

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la

Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho “



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 000304 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 AGO 2024

VISTO:

La solicitud de registro documentario N° 1838705, Expediente de registro N° 1563427 de fecha 10 de junio de 2024, el Informe N° 152-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J, de fecha 27 de junio de 2024; Solicitud de registro documentario N° 1862013 Expediente de registro N° 1583030 de fecha 03 de julio de 2024, el Informe N° 177-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J, de fecha 10 de julio de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, Solicitud de Registro Documentario N° 1838705, Expediente de Registro N° 1563427 de fecha 10 de junio de 2024; presentado por el servidor nombrado **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**, bajo el Régimen laboral Decreto Legislativo N° 276; alcanza el Certificado por Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-382-00010641-24, el cual se otorga el descanso médico por veinte (20) días a partir 06 de junio al 25 de junio de 2024.

Que mediante, Solicitud de Registro Documentario N° 1862013, Expediente de Registro N° 1583039 de fecha 03 de julio de 2024; presentado por el servidor nombrado **PABLO YOYERA SANDOVAL**; bajo el Régimen laboral Decreto Legislativo N° 276; alcanza el Certificado por Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00019732-24, el cual se otorga el descanso médico por diez (10) días a partir 03 de julio al 12 de julio de 2024.

Que, mediante Informe N° 152-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J de fecha 27 de junio de 2024, la jefa de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** al Servidor Nombrado **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN** nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mediante el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la

Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho “



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000304 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 AGO 2024

Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-382-00010641-24 que suscribe el Dr. GERSON J. MONASTERIO TORRES CMP N° 70504 el cual recomienda descanso médico por el periodo de veinte (20) días a partir del 06 al 25 de junio de 2024.

Que, mediante Informe N° 177-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J de fecha 27 de junio de 2024, la jefa de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** al Servidor **PABLO YOVERA SANDOVAL** nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00019732-24 que suscribe el Dr. RICHARD BERNAL ALMEIDA CMP N° 68319, el cual recomienda descanso médico por el periodo de diez (10) días a partir del 03 al 12 de julio de 2024.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala “El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario”. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud.”

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° - con **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio del 2024, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la

Commemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho “



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 000304 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 AGO 2024

corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio de 2022; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N°00004678-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización, con goce de remuneración con eficacia anticipada, por el período de veinte (20) días a partir del 06 al 25 de junio de 2024, a don, FERNANDO RENATO VARGAS MORAN, servidor nombrado; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización, con goce de remuneración con eficacia anticipada, por el período de diez (10) días a partir del 03 al 12 de julio de 2024, a don, PABLO YOVERA SANDOVAL, servidor nombrado; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la

Commemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho “



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000304 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 AGO 2024

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los servidores nombrados, don, **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN** y a don. **PABLO YOVERA SANDOVAL**, y a las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

